	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 1 de 6

CONTRATO DE SERVICIO N° 420 DE 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal del Líbano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA


NOMBRE:	SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS
NIT.	901.738.942-1
DIRECCIÓN:	Calle 12 # 8 – 59
CIUDAD:	Líbano Tolima
TELÉFONO:	3118812416

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO


COMÚN:	SIMPLIFICADO: X
---------------	------------------------

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS**, con Nit. 901.738.942-1, Representante legal JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.355.875 Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registrá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 28 de noviembre del 2025, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 056. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 05 de diciembre del 2025 a **SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS**, con Nit. 901.738.942-1, Representante legal JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.355.875 Bogotá D.C.. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES A REALIZAR POR EL GRUPO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de treinta y cinco millones setecientos mil doscientos noventa y dos pesos con setenta y cuatro centavos, (\$ 35.700.292,74). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de hasta el 30 de diciembre o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Los valores se cancelarán en un (1) sólo pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 2 de 6

expedida por el Supervisor del contrato, informe del contratista, factura o cuenta de cobro, pago de los aportes al sistema de seguridad social, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 936 – Por un valor de Treinta Y Cinco Millones Setecientos Un Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$35.701.200,00). **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. Realizar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, los trámites necesarios a su costa, para el cumplimiento de los requisitos de legalización e inicio de ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con los estudios y documentos previos, así como demás documentos generados en virtud del proceso contractual. 3. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato. 4. Entregar durante la ejecución del contrato los servicios establecidos en los estudios previos, esto de acuerdo a los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas. 5. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo. 6. Atender los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato, implementado las acciones correctivas que haya lugar. 7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Entregar el servicio requerido por el municipio del Líbano Tolima igual a lo ofertado y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. 9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 10. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 11. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 12. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: *Estampilla Pro-Cultura el 1%. *Estampilla pro- Tercera Edad el 4%. *Industria y Comercio, el 1%. *Tasa Pro-deporte 2.5%. *Tasa Comisaria De Familia 2%, de acuerdo como lo establezca la norma y Los demás establecidos. *Los demás establecidos, de acuerdo con el Régimen Tributario del Contratista. 13. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica. 14. Realizar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:


ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA
1	SUMINISTRO DE HILO CROCHET X 100 GR COLORES VARIADOS	GR	50	\$ 13.025,00	\$ 651.250,00	19%

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 3 de 6


2	SUMINISTRO DE DOCENAS DE AGUJAS PARA TEJER EN NUMEROS 1,2,3	Docena	3	\$	36.974,00	\$	110.922,00	19%
3	CARTULINA BLANCA ESCOLAR POR OCTAVO	UNIDAD	50	\$	378,00	\$	18.900,00	19%
4	CAJA DE TEMPERAS POR 6 COLORES CON PINCEL	UNIDAD	35	\$	5.882,00	\$	205.870,00	19%
5	PINCEL CERDA SUAVE PARA PINTURA ACRILICA	UNIDAD	15	\$	1.680,00	\$	25.200,00	19%
6	REFRESCO DE FRUTA Y/O GASEOSA DE 200 ML EN CAJA O BOTELLA SABORES SURTIDOS	UNIDAD	375	\$	1.512,00	\$	567.000,00	19%
7	PAQUETE DE EXTRUIDO DE MAIZ DE 18 A 20 GRAMOS CADA UNO TIPO CHITO EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	250	\$	1.008,00	\$	252.000,00	19%
8	PAQUETE DE GALLETA CON CREMA TIPO SANDWICH POR 12 UNIDADES EN EMPAQUE INDIVIDUAL SABORES SURTIDOS	UNIDOS	150	\$	12.184,00	\$	1.827.600,00	19%
9	BOLSA DE CHUPETA TIPO PIRULITO POR 24 UNIDADES SURTIDAS	UNIDAD	60	\$	7.563,00	\$	453.780,00	19%
10	BOLSA DE GOMITAS TIPO TRULULU POR 100 UNIDADES EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	50	\$	18.487,00	\$	924.350,00	19%
11	BOLSA DE DULCE SABORES SURTIDOS POR 100 UNIDADES,	UNIDAD	100	\$	8.403,00	\$	840.300,00	19%
12	INFLADOR ELECTRICO PARA BOMBA MIL FIGURAS	UNIDAD	1	\$	81.512,00	\$	81.512,00	19%
13	BOMBAS MIL FIGURAS COLORES SURTIDOS EN TONOS PASTEL POR 100 UNIDADES	UNIDAD	50	\$	17.647,00	\$	882.350,00	19%
14	BOMBA R12 COLORES SURTIDOS EN TONOS	UNIDAD	50	\$	15.126,00	\$	756.300,00	19%

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 4 de 6


	PASTEL POR 100 UNIDADES						
15	3 SET DE COLORES GRASOS	UNIDAD	3	\$ 87.394,00	\$ 262.182,00	19%	
16	2 SET DE MARCADORES DOBLE PUNTA POR 80	UNIDAD	2	\$ 100.840,00	\$ 201.680,00	19%	
17	1 CAJA DE 10 RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA,	UNIDAD	1	\$ 173.949,00	\$ 173.949,00	19%	
18	5 ROLLOS DE PAPEL KRAFT DE 150X50 COLOR MARRON	UNIDAD	5	\$ 113.647,00	\$ 568.235,00	19%	
19	1 GALÓN DE PINTURAS DE CADA COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO, NEGRO, VERDE (2)BLANCO,	GLOBAL	7	\$ 71.428,00	\$ 499.996,00	19%	
20	CINTA PARA SELLAR CAJAS TRASNARENTE 300M MESTROS	UNIDAD	3	\$ 37.815,00	\$ 113.445,00	19%	
21	TORNILLO Y TUERCAS DE SEGURIDAD PARA PUPITRES	UNIDAD	200	\$ 1.260,00	\$ 252.000,00	19%	
22	PANEL LED,24 W PARA INCRUSTAR LUZ BLANCA	UNIDAD	5	\$ 37.815,00	\$ 189.075,00	19%	
23	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	10	\$ 1.848,00	\$ 18.480,00	19%	
24	PEGANTE COLBON TARRO MEDIANO	UNIDAD	5	\$ 4.201,00	\$ 21.005,00	19%	
25	TIJERA PEQUEÑA	UNIDAD	5	\$ 2.352,00	\$ 11.760,00	19%	
26	LAPICEROS COLOR NEGRO	UNIDAD	25	\$ 1.260,00	\$ 31.500,00	19%	
27	AMARRES PLASTICOS POR 10 CM X100, DE COLOR BLANCOS Y NEGROS	UNIDAD	4	\$ 16.806,00	\$ 67.224,00	19%	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 5 de 6

28	INSTALACION Y SUMINISTRO DE MONTAJE PARA TEATRO COMPUESTO POR: 1. DOS TELONES DE FONDO DOBLE CARA DE COLORES BLANCO Y NEGRO MEDIDAS 4X3 METROS EN MATERIAL DRIL RIGIDO 2. DOS TELONES LATERALES DOBLE CARA DE COLOR BLANCO Y NEGRO CON MEDIDAS DE 2X3 METROS EN MATERIAL DRIL RIGIDO. 3. DOS TELONES LATERALES DOBLE CARA DE COLORES NEGRO Y ROJO CON MEDIDAS 4X3 METROS EN MATERIAL DRIL RIGIDO. 20 METROS DE CUERDA PARACOUR NYLON DE 10 MM PARA COLGAR TELONES, 20 METROS DE LAZO EN MATERIAL POLIPROPILENO SINTÉTICO CALIBRE 12. 50 CHAZOS PLÁSTICOS DE 1,5 PULGADAS, 50 CÁNCAMO CERRADO DE HIERRO #8. UN ROLLO DE ALAMBRE DULCE NIQUELADO CALIBRE 6. LUMANARIA: 3 UNIDADES DE FOCOS PAR 64 LED PARA ESCENARIO COMPATIBLES CON CONTROLADOR DMX, 2 BARRAS DE LUZ LED PARA ESCENARIO 5 CANALES COMPATIBLES CON CONTROLADOR DMX, 2 REFLECTORES LED PARA ESCENA COMPATIBLE CON CONTROLADOR DMX, 3 UNIDADES DE CABLE	GLOBAL	1	\$ 4.621.848,00	\$ 4.621.848,00	19%
----	---	--------	---	-----------------	-----------------	-----


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 6 de 6

	COAXIAL CON ENTRADAS PARA EL DMX DE 5 METROS CADA UNIDAD, 3 UNIDADES DE CABLE DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA CABLE DE 5 METROS CON TERMINALES MACHO Y HEMBRA CADA UNIDAD, 2 CABLES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 10 METROS DE LONGITUD TERMINALES MACHO Y HEMBRA CADA UNIDAD. INCLUIDO TODO EL MONTAJE PARA SU FUNCIONAMIENTO.					
29	REFRIGERIOS: HOJALDRA O EMPANADA RELLENA DE POLLO O CARNE PESO 250 GMS Y JUGO DE FRUTA EMPAQUE TETRAPACK DE 200 ML.	UNIDAD	1500	\$ 5.042,00	\$ 7.563.000,00	19%
30	ALQUILER SILLAS PLASTICAS	UNIDAD	38	\$ 2.521,00	\$ 95.798,00	19%
31	ALQUILER DE MESAS PLASTICAS POR 6 PUESTOS	GLOBAL	19	\$ 4.621,00	\$ 87.799,00	19%
32	SUMINISTRAR IMPRESIÓN FULL COLOR DE RECONOCIMIENTO PAPEL KIMBERLY FULL COLOR TAMAÑO CARTA (21.59 CM X 27.94 CM) SEGÚN DISEÑO DE SUPERVISOR CON LOGOS DE ALCALDIA.	UNIDAD	29	\$ 2.521,00	\$ 73.109,00	19%
33	SUMINISTRO DE 250 LECHONAS EMPACADA CON SUS CUBIERTOS Y UN JUGO DE FRUTA EMPAQUE TETRAPACK	GLOBAL	250	\$ 15.126,00	\$ 3.781.500,00	19%


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 7 de 6

34	ALQUILER DE TRANSPORTE VEHÍCULO TIPO CHIVA PARA LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y ZONA URBANA DEL MUNICIPIO SEGÚN INDICACIONES DE LOS ORGANIZADORES LOS DÍAS DE LAS RUTAS DE LAS NOVENAS CULTURALES, TRANSPORTE IDO Y VUELTA Y REGRESO AL LUGAR PUNTO DE ENCUENTRO ALCALDÍA, PARA TRANSPORTAR 18 PERSONAS.	GLOBAL	1	\$ 3.319.327,00	\$ 3.319.327,00	19%
35	HIDRATACION: PACAS DE BOLSA X 25 UNIDADES DE. AGUA POTABLE-TRATADA-CERTIFICADA QUE CONTENGA CERO CALORIAS- CERO CARBOHIDRATOS - CERO PROTEINA - 300 MILILITROS Y REGISTRO DE INVIMA.	UNIDAD	63	\$ 8.500,00	\$ 535.500,00	0%
SUBTOTAL					\$ 30.085.746,00	
IVA					\$ 5.614.546,74	
VALOR TOTAL					\$ 35.700.292,74	

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2669 De 2022). **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** - En atención al Decreto 1082 de 2015, no se exigirá ninguna garantía para la ejecución del contrato ni Registro Único de Proponentes RUP, tampoco se cumplirán por la entidad, ni por los proponentes las obligaciones contenidas en el Decreto 3512 de 2003 artículos 13 y 15. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA**

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0 </p>	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 8 de 6

CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario común. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, del Técnico Administrativo del Grupo de Educación y Cultura, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Líbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DEL LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 9 de 6

suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato,

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL

MONICA CONSTANZA JACOBO LONDOÑO - Grupo De Educación Y Cultura - Técnico Administrativo – Supervisor

SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS - Nit. 901.738.942-1 - Representante legal - JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ CC 1.022.355.875 Bogotá D.C. – Contratista

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Profesional Universitario

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación

